

cierra con algunas indicaciones bibliográficas seleccionadas.

No es un comentario que pueda compararse al insustituible y autorizado de G. Philips, aunque pertenece al mismo género. Es más breve, más libre y personal. Es, sobre todo, un comentario interesante por la competencia e información del prof. Sartori, y especialmente por el momento en que aparece: como el A. señala, «el momento actual de la Iglesia es propicio para un retomar sereno del estudio de los textos conciliares», y sin duda es un comentario intencionado, como no puede dejar de serlo cualquier reflexión tras las tres décadas que han transcurrido desde la aprobación de la *Lumen gentium*: «disponemos de un periodo histórico de 'recepción' del Vaticano II suficiente para posibilitar una hermenéutica realista» (p. 5). En este sentido, se constata una lectura de los textos serena y también, en ocasiones, con tomas de postura personal, como por ejemplo en lo relativo a las discusiones en torno a la secularidad y la teología del laicado. En cualquier caso, los límites de páginas obligan al A. a apuntar solamente los diversos temas, sin poder extenderse en ellos.

Nos parece que el libro ayudará a realizar una equilibrada lectura del Concilio, que se enmarca en el deseo general de volver a sus textos sin las precipitaciones de uno u otro signo que en ocasiones han distorsionado la vitalidad conciliar que quizá está aún por desarrollarse en todos sus aspectos.

J. R. Villar

Gustave THILS, *La communion ecclésiale dans le cadre juridique de l'état moderne*, Peeters Press, Louvain-la Neuve 1993, 110 pp., 16 x 24.

En esta breve monografía el conocido teólogo de Lovaina resume las líneas

doctrinales y prácticas que han guiado las relaciones entre la comunidad cristiana y la sociedad civil desde los primeros tiempos del cristianismo hasta la actualidad. Tras un rápido recordatorio del contexto en que se desarrolló el modelo de *cristianitas* durante los siglos IV a XV, examina el marco histórico en que surge la expresión Iglesia «sociedad perfecta» tras la ruptura de la unidad religiosa europea, y la aparición del racionalismo, indiferentismo, etc. en el s. XIX. Finalmente, el A. se detiene en lo que constituye el cuerpo del libro: la convivencia actual entre el Estado de Derecho democrático, pluralista y no confesional, y la comunidad eclesial. Se centra, en consecuencia, en el marco sociopolítico europeo.

A lo largo de las páginas, pone de relieve los condicionamientos históricos que explican la posición de la sociedad eclesial en los diversos siglos, así como la evolución de la teología católica: desde la defensa fundada pero unilateral del carácter de «verdad» de la fe, hasta la toma de conciencia de la dignidad de la conciencia personal en materias religiosas. El Concilio Vaticano II representará el paso a una comprensión de la relación de la Iglesia con la sociedad civil que gira en torno al concepto de separación mutua y de libertad religiosa fundado en la dignidad humana, sin que ello signifique un indiferentismo religioso ni tampoco que la Iglesia abdique de su misión evangelizadora y su testimonio público como tal. A su vez, el Estado se ve reclamado por la realidad religiosa, sin que pueda adoptar posturas de marginación o privatización del hecho religioso, o de anulación práctica de la *libertas Ecclesiae*.

El A. subraya la sintonía entre las formulaciones de los diversos documentos contemporáneos sobre los derechos humanos y la posición de la doctrina católica. Juntamente, señala cómo la praxis eclesial —los signos de la «sociedad vi-

sible» que es la Iglesia— se han adecuado a su carácter evangélico, rechazando cualquier expresión de poder temporal.

Con todo, la mayor parte de sus páginas se consagran implícitamente a descalificar la idea de que la evangelización actual (la nueva evangelización impulsada por Juan Pablo II) pretenda volver a tiempos pasados. Por el contrario, se trata de aceptar de buen grado la sociedad civil actual que, en un marco de respeto y de verdadera libertad religiosa, permite precisamente la manifestación de la propia condición creyente. A su vez, una verdadera captación por parte de los Estados de lo que significa la libertad religiosa supone la superación de actitudes de intolerancia laicista: si por parte de la Iglesia existe hoy una aceptación del pluralismo, y se ajustan sus formas de presencia en la sociedad civil cada vez más a su naturaleza, quizá falta hoy por hoy reflexionar sobre las exigencias del «hecho religioso», que no puede ser ignorado en su relevancia pública.

J. R. Villar

TEOLOGÍA FUNDAMENTAL

José Antonio SAYÉS, *Ciencia, ateísmo y fe en Dios*, Eunsa, Pamplona 1994, 424 pp., 11 x 18.

Tras otras dos obras dedicadas al tema, el profesor José Antonio Sayés, profesor en la Facultad de Teología de Burgos, ofrece en este libro una esmerada síntesis de las cuestiones más relevantes en torno a la existencia y naturaleza de Dios. Según el propio autor esta obra podría considerarse un manual de teodicea en el que se incluyen tanto las cuestiones clásicas como las modernas. Por lo general el lenguaje es claro e intenta ser accesible incluso a personas que no tengan una suficiente formación filosófica.

Los primeros capítulos de la obra se ocupan de exponer cuestiones introductorias al tratamiento de la existencia y naturaleza de Dios. Se comienza examinando el ateísmo moderno de Feuerbach, Marx, Freud y Sartre. En el segundo capítulo, que se ocupa de la relación entre Dios y la ciencia, el autor subraya con acierto la necesidad de distinguir los métodos y los límites del método científico. En un tercer capítulo se recogen los principales argumentos que afirman la existencia de Dios por vía de postulado. El lector podrá encontrar, junto al tratamiento de las cuestiones clásicas (argumento ontológico, ontologismo y agnosticismo kantiano) el estudio de autores del siglo XX como Heidegger, K. Rahner y Hans Küng. La postura del autor es claramente contraria a este tipo de acercamiento al problema de Dios, que considera subjetivista y no fundada suficientemente.

El núcleo de la obra se contiene en los capítulos cuarto a séptimo, donde se expone la demostración de la existencia de Dios y el examen de los atributos divinos. Me sorprende que el capítulo dedicado al principio de causalidad siga y no preceda a la cuestión de las pruebas, ya que se suele considerar un preámbulo necesario para el tratamiento de las mismas. En el capítulo cuarto se exponen las pruebas que, a juicio del autor, son «válidas para el acceso a Dios» (p. 190). ¿Cuáles son estas? Sayés sólo considera como válidas la tercera y quinta pruebas tomistas, la prueba del orden y la de la contingencia. A estas añade lo que denomina «prueba del hombre»: si existe el alma y es inmortal, existe Dios.

En cuanto al resto de las pruebas tomistas, el autor no se ocupa en profundidad de ellas y se limita a mencionar en algunas notas a pie de página que no las considera válidas. A su juicio, la vía del movimiento no prueba porque parte de un principio falso. La experiencia nos di-